



RESOLUCION DIRECTORAL No. 698 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 27 MAR. 2019

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT: 53168-2019, sobre "Aprobación del Estudio de Actualización del Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Olmos", en el tramo Las Norias – La Juliana, entre las progresivas km 64+772 al km 79+844, bajo el criterio de modelamiento hidráulico, en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para la Intervención de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, según el artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales; las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, de fecha 28 de diciembre de 2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales;

Que, el artículo 13° de la precitada Resolución Jefatural, establece los criterios para determinar un ancho mayor de las fajas marginales de los cauces naturales; señalando que, la AAA a través de un informe técnico justificado puede sustentar y aprobar un ancho mayor de las fajas marginales cuando: a. El ancho mínimo resulte insuficiente o no permite el uso público al cual está destinada la faja marginal y, b. Cuando se requiere un mayor ancho para la protección de asentamiento poblacional frente a eventos hidrológicos extremos, para este caso, la delimitación de faja marginal se sustente en un estudio específico;

Que, esta Autoridad Administrativa del Agua, en el marco del desarrollo de la Meta 004 "Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo en Servicios Públicos" de la Meta Presupuestaria N° 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres", en coordinación con la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, se ha elaborado el Estudio de Actualización del Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Olmos, entre el tramo Las Norias – La Juliana, entre las progresivas km 65+400 al 79+400, en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, que modifica la Ley N° 30556, Ley que Aprueba Disposiciones de Carácter Extraordinario para las Intervenciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 981-2018-ANA-AAA-JZ-V, de fecha 23 de abril de 2018, se Aprobó el Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Olmos, en el tramo sector El Médano – sector La Juliana, km 65+400 al km 79+400, en una longitud de 14 km;

Que, mediante Memorándum (M) N° 046-2018-ANA-DPDRH/UEPH de fecha 28 de diciembre de 2018, la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, alcanza los lineamientos para delimitación de faja marginal en 19 ríos y 5 quebradas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, el cual tiene un enfoque de Gestión de Riesgo de Desastres y que además en la Octava Disposición Complementaria Final, se dispone que las fajas marginales, quebradas y borde costero, determinados por la Autoridad Competente, son considerados zonas de riesgo no mitigable;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, mediante Informe Técnico N° 020-2019-ANA-AAA.JZ-AT/HMPP, concluye lo siguiente:

- De acuerdo al DL N° 1354, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a Desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, indica en su cuarta disposición complementaria final, que la Autoridad Nacional del Agua, en un plazo no mayor de ciento veinte (120) días calendario delimitará la faja marginal de los ríos y quebradas cuya solución integral están incluidas en El Plan, que para ello deberá coordinar con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la priorización de los tramos o sectores de estos cauces y la solicitud de financiamiento correspondientes, debidamente justificada, para su documentación y la colocación de hitos.



## RESOLUCION DIRECTORAL No. 698 -2019-ANA-AAA-JZ-V

- Acorde con los criterios establecidos en el artículo 13º del Reglamento para Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, criterios para determinar un ancho mayor de las fajas marginales de los cauces naturales y los Lineamientos para delimitación de faja marginales en 19 ríos y 5 quebradas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, se ha visto conveniente la modificación del ancho, sobre la faja marginal del río Olmos, debido a que se necesita proteger las asentamientos poblacionales colindantes al cauce del río, frente a eventos extremos, bajo el siguiente criterio:
  - *Criterio de enfoque de riesgo y del uso de espacio, debido al nivel de peligrosidad que ocasionan las inundaciones, se ha tenido en cuenta, que para el ancho de la faja marginal se reserve un espacio necesario para la construcción de obras de defensas ribereñas o encauzamiento con un ancho de 6.00 m; asimismo, un espacio necesario para los caminos de vigilancia o de mantenimiento, libre tránsito y acceso al uso primario al agua, con un ancho de 4.00 m y por último, el espacio necesario para los servicios públicos (incluye forestación o recreativos) con un ancho de 5.00 m; por lo que, el ancho total de la faja marginal del río Olmos es de 15.00 m.*
- El Estudio de Actualización del Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Olmos, entre el tramo Las Norias – La Juliana, progresivas km 64+772 al km 79+844, bajo la metodología de Modelamiento hidráulico y enfoque de Gestión de Riesgo de Desastres y en concordancia con el Memorándum (M) N° 046-2018-ANA-DPDRH/UEPH, Lineamientos para delimitación de faja marginales en 19 ríos y 5 quebradas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, reúne los requisitos establecidos en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, por tanto, nuestra opinión es favorable a su aprobación.

Que, mediante Informe Legal N° 329-2019-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, el área legal de esta Autoridad Administrativa, indica que:

- A través del Decreto Legislativo N° 1354, se dispone que, la Autoridad Nacional del Agua, delimité la faja marginal de los ríos y quebradas cuya solución integral están incluidas en El Plan, para lo cual deberá coordinar con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, la priorización de los tramos o sectores de estos cauces y la solicitud de financiamiento correspondientes, debidamente justificada, para su documentación y la colocación de hitos.
- En virtud a lo descrito en el párrafo precedente y en el marco del desarrollo de la Meta 004 "Estudio de Vulnerabilidad y Riesgo en Servicios Públicos" de la Meta Presupuestaria N° 068 "Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencia por Desastres", la Autoridad Nacional del Agua, a través de la Dirección de Planeamiento y Desarrollo de los Recursos Hídricos, encargó a esta Autoridad Administrativa del Agua, la elaboración del Estudio de Actualización del Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Olmos, en el tramo El Médano – La Juliana, progresivas km 64+772 al km 79+844, bajo la metodología del Modelamiento Hidráulico con enfoque de Gestión de Riesgo, el cual forma parte del estudio aprobado con fecha 23 de abril de 2018, mediante la Resolución Directoral N° 981-2018-ANA-AAA-JZ-V, por esta misma Autoridad.
- Realizada la evaluación correspondiente del precitado estudio por parte del área técnica, ésta señala que cumple con todos los requisitos señalados en el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y los lineamientos para delimitación de fajas marginales en 19 ríos y 5 quebradas en el marco del Decreto Legislativo N° 1354, aprobados mediante el Memorándum (M) N° 046-2018-ANA-DPDRH/UEPH, por lo que, encontrándose dentro de las facultades de esta Autoridad Administrativa del Agua la aprobación de dicho estudio, corresponde aprobarlo mediante el presente acto administrativo; no obstante, teniendo en cuenta que la ubicación de las coordenadas internas y externas en el tramo Las Norias y La Juliana, será de una longitud de 15 km, se deberá dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 981-2018-ANA-AAA-JZ-V, que aprobó un longitud de 14 km, esto por haberse ampliado en el tramo en mención y el ancho de la faja marginal.

Estando a lo opinado por el Área Legal, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;





RESOLUCION DIRECTORAL No. 698 -2019-ANA-AAA-JZ-V



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- Dejan sin efecto** la Resolución Directoral N° 981-2018-ANA-AAA-JZ-V, que aprueba el "Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Olmos", en el tramo sector El Médano – sector La Juliana, km 65+400 al km 79+400, en una longitud de 14 km.

**ARTÍCULO 2º.- Aprobar** el Estudio de Actualización del Estudio de Delimitación de la Faja Marginal del río Olmos, en el tramo Las Norias – Juliana, entre las progresivas km 64+772 al km 79+844, bajo la metodología de Modelamiento Hidráulico, bajo enfoque de Gestión de Riesgo de Desastres, en una longitud de 15 km., cuyas coordenadas internas y externas se muestran en el cuadro anexo a la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.- Notificar** la presente resolución a la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, Gobierno Regional de Lambayeque, Municipalidad Provincial de Lambayeque, Municipalidad Distrital de Olmos, Proyecto Especial Olmos Tinajones, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Olmos, Superintendencia Nacional de Registros Públicos sede Lambayeque, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI sede Lambayeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Motupe Olmos Leche, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese

















